

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA 859 /2021

FUNDAMENTOS

Dada la necesidad de establecer un marco de colaboración entre el Estado Municipal y las instituciones locales.

Que existen en nuestra localidad de diversas instituciones que requieren de un accionar activo y de acompañamiento de parte del estado municipal a los efectos de coadyuvar con la prestación de los servicios institucionales.

En ese marco, se pretende dar un apoyo económico a los estudiantes de colegios secundarios de nuestra localidad mediante la implementación de un sistema de becas que se traduzcan en un aporte económico que el Municipio realice directamente a la institución, y sobre aquellos alumnos que acrediten cumplimentar los requisitos que se establecen en el reglamento que se anexa a la presente ordenanza (ANEXO 1).

Se pretende de esta forma, fomentar la educación en nuestra localidad, ayudando a aquellos alumnos cuyas familias tengan necesidades económicas, las cuales deberán ser informadas mediante el correspondiente informe socio económico, realizado por los profesionales de la Secretaría de Acción Social de nuestra municipalidad.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART.1º APRUEBASE el Reglamento de Becas que se adjunta como ANEXO I a la presente ordenanza.

ART.2º ASIGNACION PRESUPUESTARIA: Los gastos que demande la presente ordenanza, deberán ser imputados a la partida presupuestaria 1.2.02.01.01.01.01.

ART.3º DE FORMA: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo
Concejal H.C.D.

Trés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Urrizaga Matías
Concejal

Pérez Migueles Milena
Concejal



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

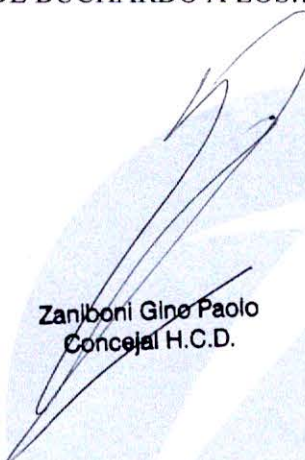
Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com




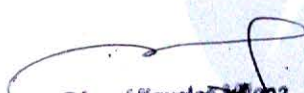
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS 22 DIAS DEL MES DE Abril DE 2021.



Lamberi Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.


Zaniboni Gino Paolo
Concejal H.C.D.


Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.


Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.


Pérez Miguel
Concejal


Urizaga
Concejal



Municipalidad
de Buchardo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



REGLAMENTO DE BECAS:

Art. 1): Las Becas para alumnos de los niveles educativos SECUNDARIO de nuestra localidad tienen por objeto aportar asistencia económica tendiente a establecer igualdad de oportunidades para todos los estudiantes.

Art. 2): Podrán solicitar Becas los alumnos que estén inscriptos en colegios secundarios de la localidad dictadas en instituciones públicas o privadas, y cuyas condiciones socio- económico le dificulten proseguir normalmente sus estudios y que **NO** superen los 21 Años de edad.

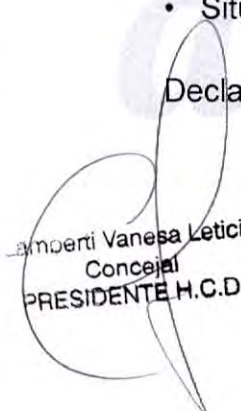
Art. 3): La Secretaría de Acción Social Municipal receptorá las solicitudes y documentación pertinente, **desde el 15 de diciembre y hasta el último día hábil del mes de enero de cada año**, las evaluará y calificará teniendo en cuenta cada situación particular y luego enviará la nómina y correspondiente Resolución de Otorgamiento de Becas, al Departamento Ejecutivo Municipal para que se disponga el pago de la misma el cual se efectuará directamente a la institución.

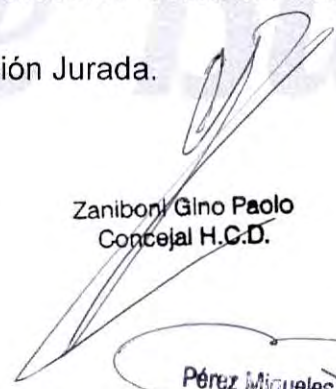
Excepcionalmente, en el año en curso, las solicitudes podrán realizarse por el plazo de 30 días de sancionada la ordenanza de aprobación del presente reglamento y para su aplicación al año en curso.

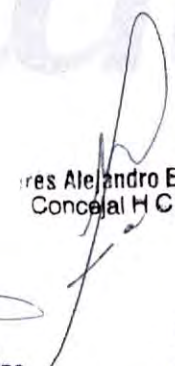
Art. 4): Los requisitos y el sistema de evaluación están basados en los siguientes criterios:

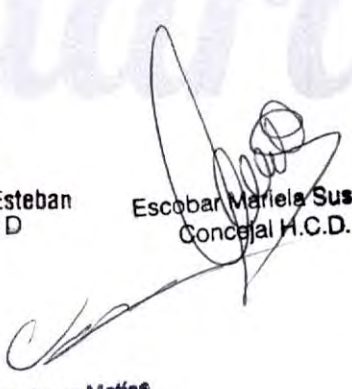
- Situación socio- económica familiar

Declaración Jurada.

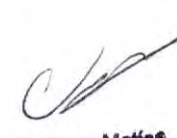

Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.


Zaniboni Gino Paolo
Concejal H.C.D.


Pérez Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.


Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.


Pérez Migueles Milena
Concejal


Urtzaga Matias
Concejal





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



Informe Socioeconómico.

- Rendimiento académico

Los alumnos deberán ser alumnos regulares y tener el porcentaje de asistencias que por ley corresponda, para el otorgamiento de la beca.

Art. 5): Requisitos para la solicitud de Beca:

Para aspirantes a ingreso.

- Fotocopia de D.N.I.
- Domicilio y residencia en la localidad o zona rural de influencia, del grupo familiar primario y del aspirante.
- Firmar declaración Jurada de ingresos económicos y de Grupo familiar de convivencia.
- No superar el grupo familiar primario los ingresos equivalentes a tres salarios MVM.

Art.6): El trámite de solicitud de Beca debe ser realizado en forma personal por el alumno o por miembro del grupo familiar (del cual sea parte y/o dependa).

Art. 7): En caso de existir solicitudes de hermanos o de dos miembros de un grupo familiar y los dos se encuentren en condiciones de percibir el beneficio se otorgarán las becas a todos los solicitantes.

Art. 8): Todo Beneficiario y/o responsable del mismo será notificado en su condición de tal, de forma inmediata y deberá tomar conocimiento dentro de los treinta (30) días de comunicado.

Art. 9): Para poder continuar en años sucesivos con la Beca serán requisitos indispensables:

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo
Concejal H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Urbaza Matías
Concejal

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Pérez Miguel Milena
Concejal





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



- No tener modificaciones en la situación socio- económica relevantes.
- Ser alumnos regulares, cumplir con las asistencias, y tener buen concepto.

Art. 10): El incumplimiento de lo anterior llevará a la pérdida de la beca.

Art. 11): Son obligaciones de los Becarios:

- Comunicar, en un plazo no menor de treinta (30) días, a la Secretaría de Acción Social toda modificación que se produzca tanto en su situación académica como socio- económica.

Art. 12): En caso de comprobarse falseamiento de datos en las Solicitudes de Becas- Declaración Jurada- el pedido quedará automáticamente denegado o, si con posterioridad al otorgamiento del beneficio se comprobara que incurrió en falsedad, se dispondrá su inmediata cancelación.

Lamberti Vanesa Leticia
Concejala
PRESIDENTE H.C.D.

Zanboni Gino Paolo
Concejal H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Pérez Miquelès Milena
Concejal

Urbaza Matías
Concejal

